



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00377-00.

Analizado el documento adosado como soporte de la acción, es decir la pertinente letra de cambio, se advierte que carece de uno de los requisitos básicos que exige el num. 2° del art. 621 del C. Co., como lo es la firma del creador o girador.

De esta suerte, es inviable expedir la orden de desembolso forzado, ya que el instrumento cartular que le sirve de soporte está desprovisto de la idoneidad jurídica para tal efecto.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: NO LIBRAR el solicitado mandamiento de pago.

SEGUNDO: En su momento, **ARCHIVAR** la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. _____ DEL 30- 09- 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**f1cc738f8f77c1a5f3db50418fd5fbcdea9e3f7de937172e
e2a65ca262c20ab0**

Documento generado en 28/09/2020 04:57:07 p.m.